

ORDINARIO No 2017-00108

SECRETARIA.- Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de 2022, Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia con contestación por parte de la demandada. Sírvase proveer.

CyA
CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, en primera medida y como quiera que en la reforma de la demanda se modificó las demandadas dirigiéndose la misma solo en contra de la NACION Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, el Despacho se abstendrá de calificar la contestación de la reforma presentada por el CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005 – en liquidación.

Ahora bien frente a la contestación de la reforma presentada por la NACION Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, por reunir los requisitos de ley TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda.

Como quiera que la demandada la NACION Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, en su contestación propone la excepción de NO COMPRENDER EN LA DEMANDA TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS E INDEBIDA INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO, solicitando sea vinculada la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, el Juzgado VINCULA el mismo como Litis Consorte Necesario.

Notifíquese a dicha entidad a través de su representante legal o quien haga sus veces, córrase traslado del libelo por el termino de diez (10) días hábiles contados a partir de los dos días siguientes a la notificación (Ley 2213 de 2022), para que la conteste por medio de apoderado y este a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez

Nancy Mireya Quintero Enciso
NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 18 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N.º 133

CyA
CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria